

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**Resolución No. DE-018-01**

**Que decida sobre la solicitud de autorización de transferencia de derechos sobre la frecuencia 1230 Khz, para la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, presentada por el señor MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO (cedente) y RADIO CIMA, S.A. (cesionario).**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de autorización de transferencia de derechos sobre la frecuencia 1230 Khz, para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, del señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, a la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que mediante instancia de fecha 6 del mes de junio del año 2000, el señor **RAFAEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, licenciatario de la frecuencia 1230 Khz, para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, solicitó al **INDOTEL** la autorización para la transferencia de todos sus derechos como licenciatario de la referida frecuencia;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en fecha 9 del mes de junio del año 2000, el solicitante **RAFAEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, depositó por ante el **INDOTEL**, bajo inventario, la siguiente documentación:

- a) Modelo del Contrato de cesión de derechos a ser suscrito entre el señor **RAFAEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO** y la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, contentivo de los términos y condiciones de la transacción a intervenir entre las partes.
- b) Dos (2) copias de las licencias de operación No. 363 de la frecuencia 1230 Khz, para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, emitida en fecha 31 del mes de marzo del año 1998, por la Dirección General de Telecomunicaciones a favor del señor **RAFAEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**;
- c) Recibo de pago No. 230586 de la Dirección de Rentas Internas a nombre de **RADIO IDEAL**, de fecha 17 del mes de marzo del año 1998, por un valor de RD\$1,000.00, por concepto del pago de los impuestos correspondientes a los años 1995-1998, sobre las operaciones radioeléctricas en la frecuencia 1230 Khz, para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat;

- d) Autorización de Cobro de Impuestos marcada con el número 127 emitida en fecha 3 del mes de marzo del año 1998, por la Dirección General de Telecomunicaciones a la Dirección General de Rentas Internas, a favor de **RADIO IDEAL, S.A.**;
- e) Estatutos Sociales de la sociedad de **RADIO CIMA, S.A.** redactados en fecha 1 del mes agosto del año 1995, por el señor Roberto Vargas M., registrados en la Oficina del Registro Civil en fecha 24 del mes agosto del año 1995 bajo el número 42825, folio s/n, Libro letra "O";
- f) Acta y nómina de presencia de la Primera Asamblea General Constitutiva de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, celebrada en fecha 3 del mes de agosto del año 1995, y registrada en la Oficina del Registro Civil en fecha 24 del mes agosto del año 1995 bajo el número 42824, folio s/n, Libro letra "O";
- g) Acta y nómina de presencia de la Segunda Asamblea General Constitutiva de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, celebrada en fecha 11 del mes de agosto del año 1995, y registrada en la Oficina del Registro Civil en fecha 24 del mes agosto del año 1995 bajo el número 42825, folio s/n, Libro letra "O";
- h) Informe dirigido por el Comisario de Aportes, señora Angela Sánchez Martínez, a los accionistas de la sociedad en fecha 4 del mes de agosto de 1995, registrado por ante la Oficina de Registro Civil en fecha 24 del mes agosto del año 1995 bajo el número 42826, folio s/n, Libro letra "O";
- i) Oficio No. 21805 emitido en fecha 4 del mes de septiembre del año 1995 por la Dirección General de Impuesto Sobre la Renta, autorizando el depósito de los documentos constitutivos de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** por ante los Tribunales correspondientes, de conformidad con las disposiciones de los artículos 42 y 46 del Código de Comercio;
- j) Inventario de los documentos depositados por la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** por ante el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción de Distrito Nacional, en fecha 3 del mes de octubre del año 1995;
- k) Inventario de documentos depositado por la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** por ante la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 3 del mes de octubre del año 1996;
- l) Aviso de constitución de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, publicado en el periódico El Nuevo Diario en fecha 6 del mes de octubre del año 1995, e inscrito en la Oficina del Registro Civil en fecha 4 del mes de octubre del año 1995, bajo el número 51467 del libro letra N;

- m) Estados financieros de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999;
- n) Listado de las licencias previamente autorizadas por la Dirección General de Telecomunicaciones a la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**;
- o) Declaración Jurada de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, mediante la cual se compromete a cumplir con las imposiciones y disposiciones del **INDOTEL**;
- p) Declaración jurada del Titular de la licencia, señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, certificando que el modelo de contrato depositado bajo el inventario antes indicado, representa el acuerdo íntegro y total entre las partes;
- q) Declaración del Titular de la licencia, señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, certificando que sus derechos sobre la misma no serán transferidos hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización del **INDOTEL** para realizar dicha transacción;
- r) Declaración de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** de que se encuentra financieramente en capacidad de realizar la propuesta de la referida frecuencia;
- s) Certificación # 357 emitida en fecha 7 del mes de julio del año 2000 de la Dirección General de Impuestos Internos de que el propuesto adquirente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 del mes de noviembre del año 2000, el **INDOTEL** emitió una comunicación a la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, mediante la cual le informaba a dicha sociedad que había cumplido con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de autorizaciones de cesiones de derechos sobre frecuencias establecidos en el artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo se sometió a dicha sociedad un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar **RADIO CIMA, S.A.** en cumplimiento a las disposiciones del artículo 28.1 del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 del mes de noviembre del año 2000, la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** publicó en la página 8D del periódico Listin Diario, el referido extracto, contentivo de los datos esenciales de la operación de traspaso, a la referida sociedad, de los derechos conferidos al señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, sobre la frecuencia 1230 Khz. para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, según consta en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el **INDOTEL** en esa misma fecha:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las previsiones del artículo 65.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a contar de la aludida publicación se inicia el cómputo del plazo de treinta (30) días dentro del cual cualquier persona interesada podrá formular por ante el **INDOTEL**, observaciones u objeciones en la forma establecida en artículo 11 del propio Reglamento;

**CONSIDERANDO:** Que dentro del referido plazo de treinta (30) días a contar de la publicación aludida en el **CONSIDERANDO** anterior, no fue presentada o depositada por ante **INDOTEL** comunicación alguna de reparos, observaciones u objeciones a la operación de marras;

**CONSIDERANDO:** Que conforme se desprende de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** precedentes, los solicitantes, la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** y el señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, han dado íntegro cumplimiento a las exigencias previstas por las Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, puesto en vigencia mediante Resolución No. 4-00, del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 2 del mes de junio del año 2000;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo la sociedad adquirente, **RADIO CIMA, S.A.**, ha manifestado su voluntad, y asumido la obligación, de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria le imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

**CONSIDERANDO:** Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de transferencia a la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** de los derechos que como licenciataria de la frecuencia 1230 Khz, para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, le fueran conferidos al señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, según consta en el Certificado 363 del libro 3, folio 367, de fecha 31 del mes de marzo del año 1998;

**CONSIDERANDO:** Que en a base a las motivaciones precedentemente expuestas, procede se autorice la operación de transferencia a la sociedad **RADIO CIMA, S.A.**, de los derechos que como licenciataria le fuesen conferidos al señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO** sobre la antes referida frecuencia, en las misma forma y condiciones en que le fuesen reconocidos a dicho cedente;

**VISTOS:** Los Artículos 20, 22 , 28 , 78 ,87 y 92 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y

63,64,65,67 y 68 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**VISTOS:** Los informes instrumentados por las unidades y departamentos legales y técnicos del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los documentos que obran en el expediente;

El infrascrito, **ING. JOSE DELIO ARES GUZMÁN**, Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en ejercicio de las facultades que le han sido legalmente conferidas,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia a favor de la sociedad **RADIO CIMA, S.A.** de los derechos que como licenciataria de la frecuencia 1230 Khz, para la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, le fueran conferidos al señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, según Certificado de Licencia No. 363, emitida por la Dirección General de Telecomunicaciones en fecha 31 del mes de marzo de 1998, registrada en el Libro No. 3, Folio 367, para operar un transmisor marca **COLLINS**, modelo **BCIT** para ser utilizado en el servicio de Radiodifusión Comercial, con las siguientes características: indicativos **HIPM-AM**, con una potencia de 1,000W, tipo de emisor **A-3**, tubos finales **R.F.2-833-A**, potencial DC aplicado en placa **2.5 KV.DC**, potencia de entrada al sistema radiante 1,000 Watts. Desviación máxima de frecuencia + ó - 20. Tipo de Antena Vertical, en el entendido de que no podrá hacerse ningún tipo de alteración al equipo, sin la previa autorización del órgano correspondiente.

**SEGUNDO: OTORGAR** a la cesionaria, la sociedad **RADIO CIMA, S. A.** y al cedente, señor **MANUEL ANTONIO MEIRELES LIZARDO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.7 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, un plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que procedan a completar la transacción autorizada en el ordinal primero del presente dispositivo.

**TERCERO: ORDENAR** que la parte más diligente notifique al **INDOTEL**, mediante comunicación con acuse de recibo o acto de alguacil, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro de el plazo de los diez (10) días a contar de la ocurrencia de dicha finalización, aportando copia certificada o notariada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recogen.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

Firmado:



**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo